

## **Informe Financiero**

### **Proyecto que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP) (Mensaje 055 – 359)**

---

#### **I Antecedentes.**

La experiencia obtenida con la aplicación del sistema de ADP requiere que se tomen definiciones de fondo sobre el futuro de la Alta Dirección Pública y de la forma de consolidar de manera definitiva este sistema que ha traído beneficios relevantes.

Dado lo anterior, el Gobierno ha definido su acción en dos etapas. Primero, una legislación a corto plazo, que atienda estas reformas menores y que fortalezca el sistema: se abrevian los plazos, se mejoran las indemnizaciones, y se acota la capacidad de recurrir a directivos provisionales y transitorios en forma prolongada.

Por otra parte, se planea en una segunda etapa, más adelante, proponer otro proyecto de ley con mejoras a los convenios de desempeño y a otros instrumentos para medir los resultados de gestión logrados por los Altos Directivos Públicos y monitorear su gestión.

El presente proyecto mejora y fortalece en el corto plazo el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP), para lo cual se introducen modificaciones a la Ley N°19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos. Asimismo, se modifica el artículo 8° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, referido a los concursos del tercer nivel jerárquico (jefes de departamento, y los de niveles de jefaturas jerárquicos equivalentes de los ministerios y servicios públicos).

Entre otras cosas, este proyecto mejora la indemnización por despido a que actualmente tienen derecho los altos directivos, debiendo pagarse aún cuando el directivo se haya desempeñado por un período inferior a un año, sin perjuicio de que una vez superado ese mínimo, la indemnización por despido continúe siendo proporcional al tiempo desempeñado en el cargo y sin perjuicio del tope equivalente a seis meses de remuneración. También se propone crear una indemnización para altos directivos públicos que, con ocasión de un cambio de gobierno, renuncien voluntariamente a sus cargos. El monto de esta indemnización será igual a un mes de remuneración.

#### **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

Respecto del impacto financiero de la presente iniciativa, y tomando como base el comportamiento histórico registrado desde la aplicación de la ley de ADP, se

proyecta para el año 2011 un gasto incremental por concepto de indemnizaciones por un monto aproximado de \$ 30 millones para cargos de I nivel y \$ 136 millones para cargos de II nivel.

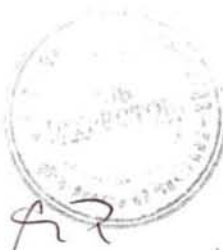
Para 2012 se estima un incremento aproximado de \$ 35 millones para cargos de I nivel y \$ 121 millones para cargos de II nivel. Asimismo, para 2013 los mayores montos proyectados son \$ 30 millones para cargos de I nivel y \$ 146 millones para cargos de II nivel. Al asumir un nuevo gobierno, en este caso en 2014, el gasto aumentaría marginalmente respecto a la situación en régimen antes indicada, pero no existen antecedentes que permitan estimaciones razonablemente confiables del escenario que prevalecerá con la vigencia de esta reforma legal.

Los montos indicados anteriormente serán financiados con los presupuestos vigentes de cada año de la Institución que corresponda. Igual procedimiento se aplicará para los años futuros.

  
Guillermo Pattillo Álvarez  
**Director de Presupuestos (S)**



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

